

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. COL-126-006-2017 "ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE"**

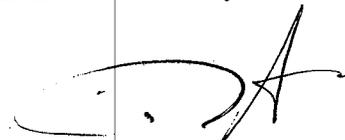
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE No. COL-126-006-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NABOR OCHOA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA, "EFECTIVALE, S.DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I.- **DE LA ADJUDICACIÓN.**- Esta adjudicación se llevó a cabo como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016000997-E17-2017, para la contratación del **SERVICIO DE ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SECRETARÍA tuvo a bien adjudicar a "EL PROVEEDOR" el servicio objeto del Contrato que con este instrumento se modifica, que en adelante se denominará el SERVICIO.
- II.- **DEL CONTRATO.**- Con fecha 27 de marzo de 2017, la SECRETARÍA celebró con "EL PROVEEDOR" el **CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ADQUISICION DE VALES DE COMBUSTIBLE No. COL-126-006-2017**, por el que el proveedor se comprometió a realizar el SERVICIO cuya descripción general se detalla en la Descripción Técnica anexa al mismo documento, en el que entre otras características, destacan las siguientes:
- Importe.**- El Contrato se celebró en forma abierta por un importe mínimo de \$ 144,000.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA y Comisión incluidos y un importe máximo de \$360,000.00 (Trescientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA y Comisión incluidos, los pedidos se realizan de manera fraccionada en forma mensual, y el pago se realiza contra la recepción de la factura correspondiente con los requisitos fiscales.
  - Anticipos.**- No se otorgan anticipos.
  - Vigencia del Contrato.**- del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2017.
  - Garantía de Cumplimiento.**- El PROVEEDOR garantizó el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el Contrato mediante fianza No. 1181-01733-5 de fecha 5 de abril de 2017, expedida por **Afanzadora Aserta, S.A. de C.V.**, a favor de la Tesorería de la Federación, con vigencia abierta para permitir que cumpla con su objeto.

**DECLARACIONES****I.- Declara LA SECRETARIA:**

- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- Que el Lic. Nabor Ochoa López, Delegado Federal en el Estado de Colima está facultado para suscribir el presente Convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 40, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que existe la necesidad de incrementar el tiempo de la vigencia del contrato y el importe del SERVICIO del Contrato a que se refiere el antecedente número dos romano de este Convenio, por lo que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 de su Reglamento, se ha determinado modificar dicho Contrato.





- D) **Que la modificación propuesta consiste en incrementar la vigencia y el importe del Servicio, por tal motivo la vigencia se amplía hasta el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2018; así como el 20% de los montos mínimos y máximos originalmente contratados.**
- E) Que ha contemplado los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en las partidas 26102 y 26103 de su Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.
- F) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Victoria No. 360, Col. Centro, C.P. 28000 en Colima, Col.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR"**

- A) Que mediante escritura pública número 24,356 de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 171, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, se hace constar la legal constitución y modificación de estatutos de la empresa "EFECTIVALE, S.DE R.L. DE C.V.", inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 122439, de fecha 20 de febrero de 2013.
- B) Que conforme a su actividad empresarial está técnica y jurídicamente, capacitado y cuenta con los elementos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio.
- C) Que el C. Lic. Miguel Ángel García Almanza, acredita su personalidad como Apoderado, mediante la escritura Pública número 24,681 de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Número 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que al momento de suscripción del presente instrumento no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
- D) Que no se encuentra impedido en forma alguna para celebrar este Convenio, por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8º. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII y XX, cuyo contenido declara conocer.
- E) Que conoce plenamente el contenido y alcances de las modificaciones que en este Convenio se prevén, por lo que ha considerado los factores necesarios para su óptimo cumplimiento y ejecución.
- F) Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial del artículo 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- G) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Saltillo No. 19, 5º Piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06140, México, D.F.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO.-** La SECRETARÍA y El PROVEEDOR convienen en modificar las cláusulas Segunda y Tercera del Contrato relativo a la Prestación del Servicio correspondiente al suministro de Vales de Combustible No. COL-126-006-2017, de fecha 27 de marzo de 2017, que ha quedado relacionado en el antecedente dos romano de este documento, con el objeto de incrementar el importe del mismo.
- SEGUNDA.-** **Que la modificación propuesta consiste en incrementar la vigencia y el importe de los servicios, por tal motivo la vigencia se amplía hasta el 31 de marzo de 2018; así como el 20% de los montos mínimos y máximos originalmente contratados.**



- TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa al Proveedor de presentar la garantía de cumplimiento por este adendum al contrato original, continuando vigente la garantía otorgada a que se refiere el antecedente II inciso d) del presente instrumento legal, hasta el término de su vigencia.
- CUARTA.- RENOVACIÓN.-** La SECRETARÍA y el PROVEEDOR acuerdan que salvo lo pactado en este Convenio, continúan con toda su fuerza y valor las estipulaciones contenidas en el Contrato de la prestación del servicio relacionado en el antecedente dos romano de este documento, por lo que manifiestan expresamente que la celebración del presente Convenio no implica renovación alguna, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.
- QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE COLIMA EL DÍA 8 DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**POR LA SECRETARIA**

**Lic. Nabor Ochoa López**  
Delegado Federal en el Estado

**POR EL PROVEEDOR**

**Lic. Miguel Ángel García Almanza**  
Apoderado

**TESTIGOS**

**Lic. Carlos Alcaraz Mendoza**  
Subdelegado de Administración  
e Innovación

**Lic. Humberto Retana Santana**  
Jefe de la Unidad Jurídica